



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE12/2019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 22:55 horas del día 06 de enero del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el "ACUERDO PRD/DNE12/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN ELECTORAL NACIONAL DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL PARA REALIZAR LOS REGISTROS DE SOLICITUDES PARA LAS PRECANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS". Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


ADRIANA DÍAZ CONTRERAS


ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO


AIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ


FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ


KAREN QUIROGA ANGUIANO



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE12/2019

ACUERDO PRD/DNE12/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN ELECTORAL NACIONAL DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL PARA REALIZAR LOS REGISTROS DE SOLICITUDES PARA LAS PRECANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

En la Ciudad de México a los **6 días del mes de enero del año 2019**, reunida en sesión la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y;

ANTECEDENTES

1. El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
3. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
4. El día 3 de diciembre de 2018 el Comité Ejecutivo Nacional ratifica el "ACUERDO ACUCEN-V/XIII/2018 DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA MENDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL "ACUERDO ACU-CECE-422/NOV/2018, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE12/2019

LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN EL CITADO ESTADO, QUIENES PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 103 INCISO Y), 148, 149, 154, DEL ESTATUTO VIGENTE: 5 NUMERAL 1, 53 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS, AMBOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", en la cual se establece en su base

"CUARTA. DE LA FECHA REGISTRO Y SUBSANACIONES:

1.- Las y los aspirantes a precandidatos a los cargos de Diputadas y Diputados Locales según el principio de mayoría relativa y/o de representación proporcional, para integrar la LXIV Legislatura del H. Congreso Local del Estado de Tamaulipas, por el Partido De La Revolución Democrática en el proceso Electoral local 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas, se registraran por fórmulas de propietario y suplente.

El registro se realizara únicamente ante el Órgano Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, dentro del horario comprendido de las 11:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será de las 11:00 horas y hasta las 24:00 horas, aplicando los mismos horarios para el periodo de subsanación.

El Órgano Electoral interno del Partido de la Revolución Democrática, al momento de recibir la solicitud orientara al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

2.- El registro de aspirantes se realizara en las siguientes fechas.

Para las y los aspirantes a candidatos a los cargos de Diputadas y Diputados Locales según el principio de mayoría relativa y/o de representación proporcional, para integrar la LXIV Legislatura del H. Congreso Local del Estado de Tamaulipas, por el Partido De La Revolución Democrática en el proceso Electoral local 2018-2021, en el Estado de Tamaulipas del día 7 al 11 de enero de 2019, con un periodo de subsanación del 12 al 13 de enero de 2019."

5. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave **INE/CG1503/2018** donde resolvió: *"PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al*



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE12/2019

texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrados los días diecisiete y dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada¹;

6. En consecuencia, el día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”** identificada con clave INE/CG1503/2018.

Como consecuencia de los antecedentes y;

CONSIDERANDO

- I. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa².

¹ INE/CG1503/2018, página 108.

² Base I del Artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE12/2019

- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público³.
- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país⁴.
- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros⁵.
- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio⁶.
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático⁷.
- VII. Que en términos de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones al

³ Artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

⁴ Artículo 2 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁵ Artículo 3, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁶ Artículo 6, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁷ Artículo 7, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE12/2019

Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, emanado de la sesión del XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, Ciudad de México, por simple analogía las funciones que corresponden al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, serán asumidas por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de garantizar el cumplimiento del inciso f) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, mientras que las funciones que corresponden a la Comisión Electoral el Comité Ejecutivo Nacional, serán asumidas por el Órgano Técnico Electoral.

- VIII. Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejo⁸ y dentro de sus funciones se encuentra representar legalmente y de manera colegiada al Partido⁹.
- IX. Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, tiene entre sus facultades, funciones y atribuciones la de nombrar y designar al Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Extraordinaria, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular el cual se compone de tres integrantes; así mismo dicho órgano podrá contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional Extraordinaria¹⁰.
- X. Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, conforme al párrafo anterior plantea que la DELEGACIÓN ELECTORAL NACIONAL DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL PARA REALIZAR LOS REGISTROS DE SOLICITUDES PARA LAS PRECANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, conforme al numeral 4 de los ANTECEDENTES de este acuerdo, este integrada por:
- a) Alejandro Cruz Ramírez Juárez;
 - b) Agustín Carlos Moreno Solís;
 - c) Christian Michel Mendoza Romero;
 - d) Jesús Alexey Martínez Cedano; y
 - e) Víctor Manuel Castellanos Jiménez.

⁸ Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁹ Artículo 39, fracción VI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁰ Artículos 139, 140 y Transitorio TERCERO numeral 4 inciso h) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE12/2019

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección Nacional Extraordinaria emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se tienen por designados a los Delegados Electorales Nacionales encargados de coadyuvar el proceso de recepción y registro de solicitudes, documentales conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, así como las Declaraciones Patrimoniales que deberán ser entregadas en sobre cerrado para resguardo y protección de los datos personales, de aspirantes a precandidatos a los cargos de Diputadas y Diputados Locales según el principio de mayoría relativa y/o de representación proporcional, para integrar la LXIV Legislatura del H. Congreso Local del Estado de Tamaulipas, por el Partido De La Revolución Democrática en el proceso Electoral local 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas, el cual se realizará únicamente ante el Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, dentro del horario comprendido de las 11:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será de las 11:00 horas y hasta las 24:00 horas, aplicando los mismos horarios para el periodo de subsanación; siendo los siguientes:

DELEGACIÓN ELECTORAL NACIONAL	
1	ALEJANDRO CRUZ RAMÍREZ JUÁREZ
2	AGUSTÍN CARLOS MORENO SOLÍS
3	CHRISTIAN MICHEL MENDOZA ROMERO
4	JESÚS ALEXEY MARTÍNEZ CEDANO
5	VÍCTOR MANUEL CASTELLANOS JIMÉNEZ

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática por unanimidad, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.- Al Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE12/2019

Publíquese.- El presente acuerdo en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



ADRIANA DÍAZ CONTRERAS



ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

AIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ



FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ

KAREN QUIROGA ANGUIANO